



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDCH

Chorrillos, 15 de diciembre del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021 y visto el Documento N° 17190-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, presentado por la Universidad San Martín de Porres - USMP; el Memorandum N° 120-2021-SCRI-MDCH de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 0293-2021-MDCH-SGDH de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 0157-2021-GSS/MDCH de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; el Informe N° 008-2021-SCRI-MDCH de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 201-2021-GPP-MDCH de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 468-2021-MDCH-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 202-2021-GPP-MDCH de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 483-2021-MDCH-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 136-2021-SCRI-MDCH de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

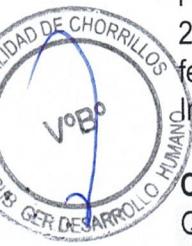
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en su artículo 73°, numeral 3.3 señala que es competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, describe lo siguiente: *“La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una información humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídica de derecho privado”*.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la Universidad Privada como lo siguiente: *“Toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada para constituir una persona jurídica, con la finalidad de realizar actividades en la educación universitaria, ejerciendo su derecho de fundar, promover, conducir y gestionar a constitución de universidades privadas. En caso que la promotora tenga fines lucrativos se constituye bajo la forma societaria y en caso no tenga fines de lucro, bajo la forma asociativa. Para iniciar sus actividades, la promotora debe contar con la autorización de la SUNEDU, de conformidad con las normas y atribuciones que se señalan en la presente Ley. Adicionalmente, se deben sujetar a las siguientes reglas: 115.1 La persona jurídica promotora de la institución universitaria se constituye con la finalidad exclusiva de promover solo una institución universitaria, 115.2 Las actividades de extensión y proyección social se sujetan a lo establecido por sus autoridades académicas, quienes deben tener en cuenta las necesidades más urgentes de la población de sus región”*.

Que, el artículo 138° de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: *“La Subgerencia de Desarrollo Humanos es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los programas de educación, cultura y deportes en favor de la comunidad. La Subgerencia de Desarrollo Humano está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social”*.

Que, mediante Documento N° 17190-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Universidad San Martín de Porres remite propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 0293-2021-MDCH-SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano emite opinión técnica favorable de la suscripción del Proyecto de Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el cual permitirá establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de ayuda mutua para implementar acciones en conjunto orientadas al desarrollo humano sostenible de los vecinos, vecinas y trabajadores municipales.

Que, mediante Memorandum N° 0157-2021-GSS/MDCH, la Gerencia de Servicios de Salud emite opinión señalando que esta Gerencia desarrolla actividades que encuadran dentro del rol preventivo promocional que tienen los gobiernos locales, para lo cual se ha implementado un Policlínico Municipal Chorrisalud y tres preventorios municipales de salud, asimismo se ejecutan campañas de salud integrales en alianza estratégica con el órgano rector en salud-MINSA y otras instituciones públicas y privadas, concluyendo que es viable la suscripción del Convenio Marco para planificar, articular y diseñar estrategias preventivas y promocionales en materia de salud.

Que, mediante Informe N° 201-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 182-2021-AFPI-GPP/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que se encuentra alineado a competencias, valores, objetivos y actividades estratégicas de la entidad.

Que, mediante Memorandum N° 483-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Chorrillos por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio a la Universidad San Martín de Porres, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres-USMP y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

